



JORNADA CONTRA LA CORRUPCIÓN

●●●● BAJA CALIFORNIA 2022 ●●●●



José Roldán Xopa

Profesor e Investigador del Centro de
Investigación y Docencia Económicas (CIDE)

Es Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene maestría en derecho económico, además de una licenciatura en derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Es experto en derechos humanos, derecho administrativo, derecho constitucional económico, competencia y decisión judicial.

Actualmente es profesor-investigador de la división de administración pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas en el año 1995 al 2011; fue profesor de tiempo completo del departamento académico de derecho, ha sido director de la maestría en derecho administrativo y de la regulación en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), asimismo en el año 2006 a 2009 fue jefe del departamento académico de derecho en el ITAM y director de la licenciatura en derecho en el ITAM de enero de 2002 a junio de 2007.

José Roldán Xopa tiene experiencia profesional en cargos públicos como asesor jurídico del Secretario General de Desarrollo Social del entonces Distrito Federal y Director Consultivo de Asuntos Notariales, también a través de su trayectoria cuenta con diferentes publicaciones, algunas de ellas son: "Transparencia y derecho

Participa con la ponencia:

**El derecho humano a vivir en un ambiente
libre de corrupción
Corrupción y Derecho a una Buena
Administración**

Consulta el horario
de la ponencia



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

FUNCIÓN PÚBLICA
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública



JORNADA CONTRA LA CORRUPCIÓN

●●●● BAJA CALIFORNIA 2022 ●●●●

a la buena administración”, Ciudad de México 2020. “La ordenación constitucional de la economía del Estado regulador al Estado garante”, del Fondo de Cultura Económica, México 2018. “La rendición de cuentas y responsabilidad por actividad discrecional por omisión”, CIDE del 2013 y “Delitos” en el libro colectivo La nueva Ley de Amparo, Coordinada por José Ramón Cossío y Eduardo Ferrer y Raúl Mejía, Porrúa 2015.

Participa con la ponencia:

El derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción
Corrupción y Derecho a una Buena Administración

Consulta el horario de la ponencia



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

FUNCIÓN PÚBLICA
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública

Derecho Humano a vivir en un ambiente libre de corrupción

José Roldán Xopa

Amparo indirecto 1311/2016, Juez octavo de distrito en materia administrativa

De conformidad con lo previsto en los artículos 6, 16, 108, 109 y 134 constitucionales, puede concluirse válida mente que la CPEUM reconoce los derechos fundamentales a la transparencia, honradez y rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos ya que establece un régimen de actuación y comportamiento estatal así como responsabilidades administrativas con el fin de...b) establecer a favor de los ciudadanos, principios rectores de función pública que se traducen en una garantía a su favor para que los mencionados servidores públicos se conduzcan con apego a la legalidad y los principios constitucionales de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público

... Situación que se traduce en un derecho fundamental a favor de los particulares de vivir en un ambiente libre de corrupción en el que todos los funcionarios públicos desempeñen su labor, precisamente con la suficiente honestidad, transparencia y apertura como para que se confíe en su labor y en su toma de decisiones. Por esto, en la reforma constitucional relacionada con el SNA se reconoció la necesidad de que los particulares participaran en dichos tópicos, con la interposición de quejas o denuncia que fueran necesarias para lograr el debido manejo de recursos en manos del Estado.”

Los derechos humanos

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los deberes públicos

- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La participación ciudadana como derecho

- Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

El buen manejo de los recursos públicos

- Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El derecho a una buena administración y el combate a la corrupción

José Roldán Xopa


CIDE

Noviembre de 2022



Corte ampara a lesionado en accidente donde falleció Mouriño

Paul Henri Giménez reclamó una indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado y señaló como responsables a las secretarías de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes.



Orígenes. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

- 1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
- 2. Este derecho incluye en particular: – el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente. – el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial, – la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
- 3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
- 4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

Constitución de la CDMX

- Artículo 3
- De los principios rectores
- El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Constitución de la Ciudad de México

- A. Derecho a la buena administración pública B. Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. C. Libertad de expresión
- 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.
- 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales. 4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

Derecho a vivir sin corrupción

- a) La fiscalización y control interno se encomiendan a órganos con autonomía.
- b) Profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.
- c) Contraloría ciudadana.
- d) Tratándose de la fiscalización superior la entidad que la desarrolle (Auditoría Superior), es autónoma,
- e) Sistema Anticorrupción.

Deber de buena administración de los recursos

- Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

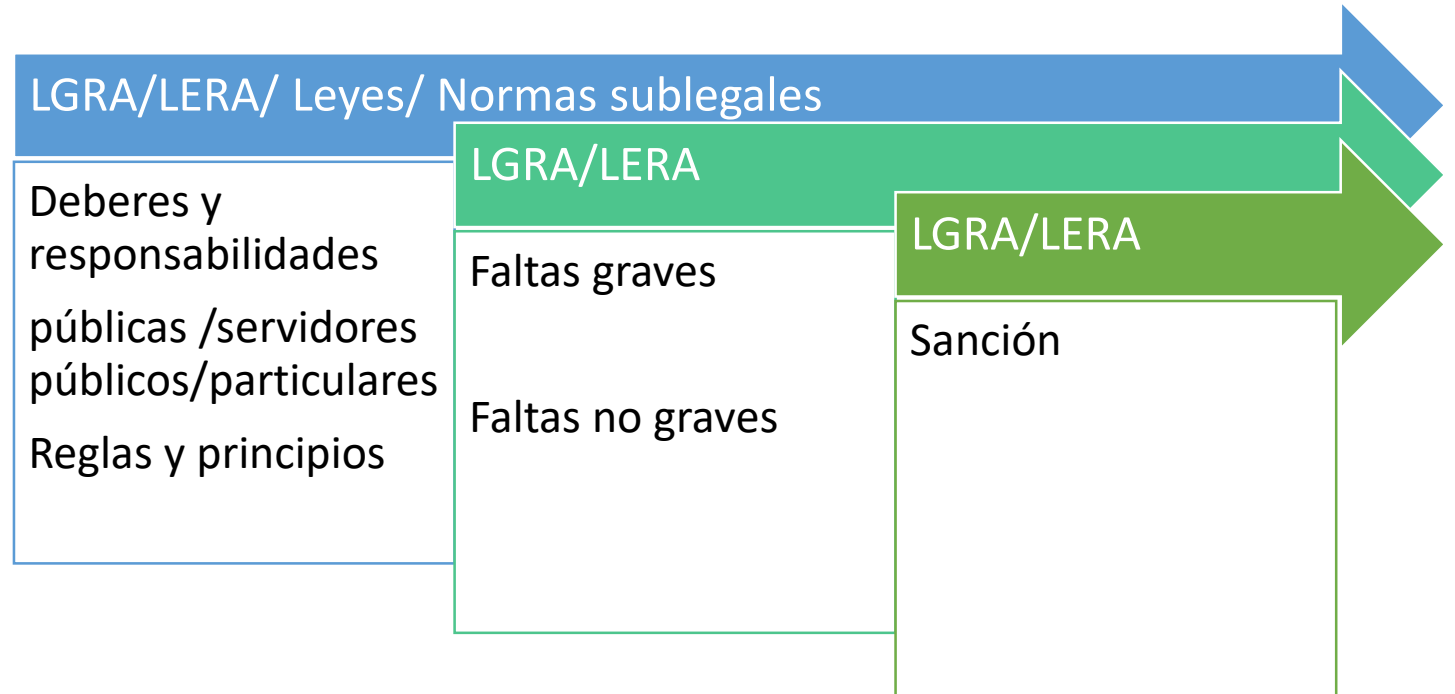
Responsabilidades por incumplimiento de los deberes

- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

(Artículo 109 constitucional)

Estructura jurídica de las responsabilidades

Los deberes de la posición jurídica se encuentran en el ordenamiento



Cadena normativa
La responsabilidad
deriva de la posición
por el rol que tiene en
la organización
pública.
Relación de sujeción
especial

Deber
personal



Rol
orgánico



Descripción
falta

Deber de garantía de DDHH

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(Artículo 1 de la Constitución)

¿y cómo están los pilotos en la A. P.?

Los riesgos según la ASF

I. Resultados del análisis *

De la aplicación del cuestionario se obtuvieron 1,296 registros⁵, lo que equivale al 77 por ciento del total de auditorías practicadas (1,675). Lo anterior significa que, para dicho porcentaje de revisiones, los equipos auditores consideraron que existen problemáticas relevantes que ameritan ser analizadas desde la perspectiva de las causas que las generan.

Problemáticas principales identificadas en las auditorías

Problemáticas	Frecuencia	%
Fallas o errores en la gestión administrativa del ente auditado	560	43
Incumplimiento de metas y objetivos de fondos, programas o políticas públicas	410	32
Desvío de recursos (financieros, humanos o materiales) para fines no previstos en la normativa aplicable	147	11
Desvío de recursos por medio de pagos realizados sin contar con los entregables correspondientes	135	10
Inadecuada captación de recursos públicos (ingresos tributarios, penas convencionales, derechos, contraprestaciones, cobro de garantías en favor del ente público, etc.)	33	3
Subutilización de bienes o servicios adquiridos	11	1
Total	1,296	100

FUENTE: ASF, elaboración propia.

Las causas - raíz

Causa-raíz de la problemática principal identificada en la auditoría

La causa-raíz de la problemática principal identificada en la auditoría se relaciona con:	Frecuencia	%
Contexto institucional	664	51
Contexto institucional y decisiones individuales	491	38
Decisiones individuales	141	11
Total	1,296	100

FUENTE: ASF, elaboración propia.

El 50% de las causas raíz de la problemática principal identificada en la auditoría se relaciona con el contexto institucional (664).

Controles administrativos inadecuados	1°	2°	3°	4°
Falta de vigilancia o monitoreo, incluyendo la labor de auditoría interna	313	106	34	25
	(65%)	(22%)	(8%)	(5%)
Documentación / registros o sistematización de la información inapropiada	77	147	181	73
	(16%)	(31%)	(38%)	(15%)
Fallas en el diseño de la asignación de responsabilidades -autorizaciones del (los) superior (es) jerárquico (s)-	60	158	206	54
	(13%)	(33%)	(43%)	(11%)
Falta de: perfil profesional / experiencia / capacidades técnicas del personal responsable de la operación de los fondos programas o políticas públicas	28	67	57	326
	(6%)	(14%)	(12%)	(68%)

Corrupción y política pública

- Corrupción:
- Klitgaard: monopolio + discrecionalidad - rendición de cuentas
- Capdeferro: beneficio esperado - probabilidad de detección + severidad de la sanción aplicable + ética.